CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE AMÉRICA LATINA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, LA LIC. ALEJANDRA CONTRERAS CASIAN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE SERVICIO SOCIAL Y TITULACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR EL LA.P. MANUEL CORONA DIAZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

- I. Ser una institución de carácter privado que cuenta con Registros de Validez Oficial de Estudios otorgados por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco para la impartición de estudios de los niveles Medio Superior y Superior.
- II. Que tiene entre sus fines, impartir educación en los niveles de bachillerato, licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Jalisco, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad jalisciense y la del país en general.
- III. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las facultades de: planear programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines y, por tratarse de una institución de carácter privado, administrar libremente su patrimonio.
- IV. Que el Lic. Alejandra Contreras Casian, en su calidad de de Coordinadora de Servicio Social y Titulación, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento General y en el Reglamento de Servicio Social de "la Universidad".
- V. Que tiene establecidas las instalaciones en Avenida Patria No. 1286, entre las calles Callejón del Ángel y Privada del Árbol, en la colonia Villa Universitaria, C.P. 45110 en la Ciudad de Zapopan, Jalisco; domicilio que queda señalado para todos los efectos y fines de este convenio.

2.- "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA" DECLARA:

- I. Ser un Organismo Publico Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco denominado Parque Metropolitano de Guadalajara con patrimonio y personalidad jurídica propia, creado por Decreto de Creación 13908 el 31 de Julio de 1990, Es administrado por L.A.P. Manuel Corona Díaz.
- II. Que tiene por objeto Concertar con autoridades y particulares la realización de todas aquellas acciones que requiera el mejor aprovechamiento y desarrollo del Parque Metropolitano. Celebrar los actos jurídicos que exija el cumplimiento de los objetivos del Organismo.
- III. Que el L.A.P. Manuel Corona Díaz, en su carácter de Director General de "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA" cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio en los términos del artículo 9, fracción II del Decreto de Creación 13908 que crea el organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado Parque Metropolitano de Guadalajara.
- IV. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Beethoven 5800, Col. La Estancia, Zapopan, Jal.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Que los fines de enseñanza y preparación que persigue "LA UNIVERSIDAD" deben de redundar en beneficio de la comunidad, y por tanto es necesario su coordinación con instituciones públicas o privadas de asistencia social, en este caso con ""LA INSTITUCIÓN RECEPTORA", institución que cuenta con personal capacitado en las distintas áreas del conocimiento humano y que por tanto puede beneficiar, y al mismo tiempo ser beneficiada, por los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" pudieran prestar su Servicio Social Universitario en "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA" y por ello resulta de provecho para nuestro país y en lo particular para nuestra región la celebración del presente convenio de colaboración, obligándose a estar y pasar bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Objeto del presente Convenio es la Prestación del Servicio Social por parte de los Estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que para tal efecto señale "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA" por lo que "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar a "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA" la información y conocimientos que sean necesarios para los fines de este convenio. Asimismo "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA" se compromete también a proporcionar las facilidades que "LA UNIVERSIDAD" requiera para el mejor cumplimiento de sus fines, particularmente en la formación y preparación de sus futuros profesionistas en las áreas que le sean requeridas.

Ship

B

AROU

SEGUNDA.- Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades de servicio social que les permitan cumplir con los fines del presente convenio.

TERCERA.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Reglamentaria del 5to Constitucional, Ley General de Profesiones, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Jalisco y el Reglamento General y Reglamento de Servicio Social de la Universidad América Latina, **"LA UNIVERSIDAD"** desarrollará un programa de servicio social que difunda entre sus estudiantes los perfiles y necesidades de **"LA INSTITUCIÓN RECEPTORA"** para motivar entre ellos su interés en participar como prestadores de servicio social en **"LA INSTITUCIÓN RECEPTORA"** y remitirá a ella a los alumnos que se encuentren en condiciones legítimas para realizar el servicio social; **"LA INSTITUCIÓN RECEPTORA"** se compromete a proporcionar los elementos necesarios para la eficaz realización del programa que satisfaga el fin de ambos convenientes.

CUARTA.- "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA" se compromete a observar la debida aplicación del Reglamento General de la Universidad América Latina así como el Reglamento de Servicio Social de la misma en lo que le pudiere involucrar.

QUINTA.- Los conveniantes contraen el compromiso de crear una comisión que en forma conjunta logre llevar a la práctica e instrumentar lo necesario cuando se presentase incompatibilidad de decisiones entre los responsables señalados por las partes, lo anterior es con el fin de velar el estricto cumplimiento a lo aquí pactado. Asimismo, las partes convenientes están de acuerdo que de cualquier duda, conflicto o interpretación que surgiera del presente convenio será resuelto en concertación directa por los titulares de las partes convenientes.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" remitirá a "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA" una Carta de Presentación del alumno que pretenda llevar a cabo el Servicio Social en las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA" que para tal efecto éste último le asigne a dicho alumno.

SÉPTIMA.- "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA" se compromete en dar apoyo a la realización del programa de servicio social al alumno, una vez que haya recibido su Carta de Presentación por parte de "LA UNIVERSIDAD", designándole el área en donde pondrá en práctica los conocimientos necesarios de acuerdo a su perfil académico, necesidades y expectativas; asimismo, y una vez que haya recibido la carta mencionada con antelación, "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA" se compromete a presentar a "LA UNIVERSIDAD" una Carta de Aceptación para que el alumno realice su Servicio Social en sus Instalaciones, asimismo informará a "LA UNIVERSIDAD", el nombre del programa al que se asigne el prestador, el departamento al que será integrado, la fecha explicita en que iniciara su servicio, los días de asistencia, el horario y el lugar que le fue asignado para el cumplimiento y realización del servicio social.

OCTAVA.- "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA" se compromete a expedir directamente a "LA UNIVERSIDAD", con copia para el prestador de servicio social, Carta de Termino en que se informe las fechas que abarco el periodo de prestación del Servicio Social, el numero de horas acumuladas en ese periodo, el horario de servicio prestado, desempeño general y todo lo necesario para registrar debidamente la prestación y termino del servicio social. "LA UNIVERSIDAD", con base en dicho oficio, expedirá la constancia de servicio social, que será reconocida de acuerdo a como lo exponga la Ley de Profesiones.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que todo lo relacionado con los empleados, profesionales e instalaciones de "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA" y de "LA UNIVERSIDAD", estará sujeto a las restricciones que cada institución señale, y no existe dependencia o relación laboral de una con la otra. Así mismo, las partes aclaran que la prestación del servicio social universitario, en

ninguna de sus dos modalidades (voluntario u obligatorio), no genera relación de tipo laboral para ninguna de ellas.

DÉCIMA.- VIGENCIA. La vigencia de este convenio es por tiempo indefinido, sin embargo podrá darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de voluntades de las partes, o por la voluntad de una sola de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con dos meses de anticipación a la terminación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades de servicio social que en ese momento se estén llevando a cabo.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de las partes, y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de persistir el conflicto acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Locales de Guadalajara, Jalisco, por tanto, renuncian al fuero que resulte por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Zapopan, Jalisco a los 16 días del mes de Agosto del 2016.

Por "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA"

Por "LA UNIVERSIDAD"

L.A.P. Manuel Corona Diaz

/Director General

Lic. Juan Manuel Ruiz Torres Director de Servicio Social y Titulación

TESTIGOS

Por "LA INSTITUCIÓN REÒEPTORA"

Por "LA UNIVERSIDAD"

Lic. Gabriel Sanchez Fernández Responsable de Servicio Social

Aidé del Rocio Ochoa Villa Encargada de Servicio Social

Página 4 de 4